a dem a, preci equisitos de ie la ac cial. De la parejada por se despren-Inés Cecilia ortadora de dadania No. halla inmersa del numeral l Código de vil. por lo que n consecuen-

DE COMPANÍAS 0 2 AGO 200 PUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS OPERADOR I QU EXTRACTO

estado de insolvenda para la murese el suficiente despacho

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO: FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO: Y, REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE FLEXIPLAST S.A.

Se comunica al público que FLEXIPLAST S.A. aumentó su capital suscrito en USD 2'600.000,00; fijó su nuevo capital autorizado; y, reformó integramente sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito el 13 de mayo de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE. Q.10.002763 de 8 de julio de 2010.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma, entre otros, los artículos Tercero; Quinto; Octavo; y, Vigésimo Quinto del Estatuto Social, referente al objeto social; capital social; administración; y, representación legal respectivamente, los mismos que en adelante dirán:

"ARTICULO TERCERO,- OBJETO SOCIAL,- La compañía tiene por objeto el ejercicio de toda clase de actividades industriales Podrá solicitar, registrar, obtener, comprar, usar, arrendar tomar concesiones o conceder licencias de explotación, franquicias, distribución, sobre patentes de invención, diseños industriales....

"ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL Y CAPITAL AUTORIZA-DO.- El capital social de la compañía, es de SIETE MILLONES CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 7'100.000,00, dividido en SIETE MILLONES CIEN MIL acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de a cero uno (01) a la siete millones cien mil (7'000.000) inclusive, integramente suscrito y pagado por los accionistas."

"ARTÍCULO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo."

"ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPRESENTACION LEGAL.-La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Presidente Ejecutivo." C C.

Quito, 8 de julio de 2010

Pedro Solines Chacón SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

C. 3 9 AC/74695/tf

 \bigcirc

C,

CLA HORA 14 JULIO 2010

>nstitu-)écimo) Junio Com-

ovincia

782 de

ciones

ESTA-ARIAL

CION. GES-Y EN

UNA